


	ESTANDAR DE GESTIÓN			 MINA JUSTA Marcona, Perú
	COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR SERVICIOS			
	Código: JU-GAC-STG-001	Versión: 0	Páginas: 1 de 10	
	Área: Adquisiciones y Contratos		Fecha: 07.05.2024	

ESTÁNDAR DE GESTIÓN

COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR SERVICIOS



JU-GAC-STG-001

Fecha	Descripción	Nombre	Posición	Firma
07/05/2024	Elaborado por	Giuliana García	Jefe Legal	 Giuliana García Romero Jefe Legal Jefatura Legal 
09/05/2024	Revisado por	Patrick Lerner	Patrick Lerner Gerencia de Recursos Humanos	 Max Martín Bravo Buckingham Superintendente de Relaciones Laborales Gerencia de Recursos Humanos 
11/05/2024	Revisado por	Angela Ruiz de Somocurcio	Gerencia Legal, de Cumplimiento y Permisos	 Angela Ruiz de Somocurcio Gerente Legal Gerencia de Asuntos Corporativos 
13/05/2024	Revisado por	Daniel Bolados	Gerente de Adquisiciones, Contratos e Infraestructura	 Daniel Bolados Aguirre Gerente de Adquisiciones y Contratos Gerencia de Adquisiciones y Contratos 
15/05/2024	Aprobado por	Luis Argüelles	Gerencia General	 Luis Argüelles Macedo Gerente General 

	ESTANDAR DE GESTIÓN			 MINA JUSTA <small>Maricao, Perú</small>
	COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR SERVICIOS			
	Código: JU-GAC-STG-001	Versión: 0	Páginas: 2 de 10	
	Área: Adquisiciones y Contratos		Fecha: 07.05.24	



Histórico Control de Cambios:

Versión	Fecha de Aprobación	Elaboró	Revisó	Aprobó	Control de cambios realizados
0	03.05.2024	G. García	P. Lerner A. Ruiz D. Bolados	L. Argüelles	Creación del documento para su implementación.

	ESTANDAR DE GESTIÓN			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR SERVICIOS			
	Código: JU-GAC-STG-001	Versión: 0	Páginas: 3 de 10	
	Área: Adquisiciones y Contratos	Fecha: 07.05.24		

CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
5. RESPONSABILIDADES	4
6. DESARROLLO	5
7. REGISTROS	7
8. ANEXOS	7

	ESTANDAR DE GESTIÓN			
	COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR SERVICIOS			
	Código: JU-GAC-STG-001	Versión: 0	Páginas: 4 de 10	
	Área: Adquisiciones y Contratos	Fecha: 07.05.24		

1. OBJETIVO

- 1.1. La legislación laboral obliga a los empleadores que realizan actividades calificadas de riesgo por esta, a contratar a sus trabajadores que prestan servicios en centros de trabajo en los que se realicen dichas actividades un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) con coberturas en salud (atención en salud frente a accidentes de trabajo o enfermedades profesionales) y pensiones (indemnizaciones o pensiones por el grado de invalidez que pudiera generar un accidente de trabajo o enfermedad profesional).
- 1.2. El presente estándar tiene como objetivo establecer un procedimiento que limite la posibilidad que se le impute a Marcobre responsabilidad por la cobertura de SCTR de trabajadores de empresas no domiciliadas en Perú desplazados para ejecutar un contrato de servicios al site u otros centros de trabajo u operaciones de riesgo de Marcobre.

2. ALCANCE

El alcance de este estándar se define:

2.1. Alcance conceptual

El presente estándar aplica a todo desplazamiento de trabajadores de un contratista con domicilio en el extranjero, para ejecutar servicios en el site u otros centros de trabajo u operaciones de riesgo de Marcobre.

2.2. Alcance organizacional

La implementación de este estándar está a cargo del área de Adquisiciones, Contratos e Infraestructura. El monitoreo de cumplimiento de este estándar está a cargo de Seguridad Patrimonial y el resto de las áreas de Marcobre, contratistas y subcontratistas son responsables de seguir lo que se indica en este estándar.

3. DEFINICIONES



- **Contratista no domiciliado:** Cualquier contratista o subcontratista no domiciliado en Perú que ejecute servicios con trabajadores desplazados en el site o cualquier centro de trabajo u operaciones de riesgo de Marcobre.
- **Trabajador desplazado** Cualquier persona desplazada y no domiciliada por un contratista no domiciliado para ejecutar servicios en el site o cualquier centro de trabajo u operaciones de riesgo de Marcobre, con independencia de la calificación de la relación que el contratista mantiene con dicha persona, la legislación bajo la que fue contratado, su calidad migratoria o el plazo de desplazamiento.
- **Centro de trabajo u operaciones de riesgo** Cualquier centro de trabajo u operaciones en el que se realicen actividades de riesgo de acuerdo con el Decreto Supremo 001-98-SA y cualquier norma que la precise, complemente o modifique.
- **Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR)** Póliza de seguro de contratación obligatoria con coberturas en salud y pensiones frente a accidentes de trabajo o enfermedades profesionales a personas que trabajan en centros de trabajo u operaciones en las que realicen actividades calificadas de riesgo por la legislación.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- D.S. 003-98-TR, Normas técnicas del SCTR

5. RESPONSABILIDADES

Los roles y/o posiciones involucradas en el estándar y sus responsabilidades asignadas se muestran en el siguiente cuadro:

	ESTANDAR DE GESTIÓN			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR SERVICIOS			
	Código: JU-GAC-STG-001	Versión: 0	Páginas: 5 de 10	
	Área: Adquisiciones y Contratos		Fecha: 07.05.24	



Rol/Posición	Responsabilidades
Gerente General	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobar el presente estándar. ▪ Asume el liderazgo y el compromiso de la empresa con la prevención de la seguridad y salud de cualquier persona que preste servicios o se encuentre en centros de trabajo u operaciones de la empresa, incluyendo la garantía de cobertura frente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Gerente de Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisar el presente estándar. ▪ Verifica el alcance de la cobertura de los seguros a contratar bajo este estándar distintos al SCTR pensión y salud, frente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de su área de Bienestar Social.
Gerente Legal, de Cumplimiento y Permisos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisar el presente estándar. ▪ Verificar el cumplimiento de la implementación de los mecanismos de control de riesgos de imputación de responsabilidad a la empresa previstos en el presente estándar.
Gerentes de Área	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir y hacer cumplir el presente estándar en sus áreas respectivas a través de los espónsores responsables de la gestión de la contratación de servicios con contratistas no domiciliados. ▪ Verificar que el trabajador desplazado cuente con el SCTR tanto en salud como en pensiones, conforme a lo establecido en el presente estándar.
Gerente de Adquisiciones, Contratos e Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar con anticipación a los contratistas no domiciliados sobre los requisitos en temas de seguros que exige Marcobre para el ingreso de sus trabajadores desplazados.
Contratistas y Subcontratistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir con el presente estándar.

6. DESARROLLO

El presente estándar se basa en:



6.1. Lineamientos Generales

Previamente al inicio de la ejecución de servicios y del desplazamiento de trabajadores desplazados por contratistas no domiciliados al site o a centros de trabajo u operaciones de riesgo de Marcobre, es mandatorio que la Gerencia de Área verifique que el contratista ha contratado el SCTR tanto en salud como pensiones (**dos pólizas diferenciadas**) a favor de dichos trabajadores, y que garantice indemnidad a Marcobre ante una eventual imputación de responsabilidad por incumplimiento en la garantía de cobertura en salud y pensiones frente a incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

	ESTANDAR DE GESTIÓN			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR SERVICIOS			
	Código: JU-GAC-STG-001	Versión: 0	Páginas: 6 de 10	
	Área: Adquisiciones y Contratos		Fecha: 07.05.24	

6.2. Etapas

Actividad	Descripción	Responsable
<p>Verificación de contratación de cobertura de salud y pensiones frente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a favor de trabajadores desplazados por contratista no domiciliado para la ejecución de servicios</p>	<p>Se debe solicitar al contratista no domiciliado que acredite la contratación del SCTR en salud y pensiones (dos pólizas diferenciadas) a favor de los trabajadores que desplazará al site o a centro de trabajo u operaciones de riesgo de Marcobre.</p>	<p>Gerencia del Área responsable de la contratación del servicio</p>
	<p>Si las empresas aseguradoras se niegan a contratar el SCTR con una empresa no domiciliada, se debe verificar la posibilidad de que alguna aseguradora acepte que un apoderado del contratista no domiciliado, como persona natural con documento emitido en Perú (documento nacional de identidad o carné de extranjería), contrate las pólizas.</p>	<p>Contratistas y subcontratistas</p>
	<p>Si la empresa aseguradora acepta que un apoderado de la contratista no domiciliada contrate las pólizas de SCTR, a fin de vincularla con el contratista se le debe solicitar a este que evidencie el mandato recibido por su apoderado, con la firma del modelo de mandato adjunto (anexo 1).</p>	<p>Gerencia Legal, Cumplimiento y Permisos & Gerencia de Recursos Humanos</p>
	<p>El alcance del mandato debe ser validado por la Gerencia Legal, de Cumplimiento y Permisos.</p>	<p>Gerencia del Área responsable de la contratación del servicio Contratistas y subcontratistas</p>
	<p>Si ninguna empresa aseguradora acepta la contratación de las pólizas de SCTR, se debe verificar que el contratista ha contratado en su país de origen una póliza de seguro con cobertura similar al SCTR (atención en salud frente a accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, e indemnizaciones o pensiones por invalidez que pudiera generar un accidente de trabajo o enfermedad profesional con cobertura internacional) o, al menos, a decisión de Marcobre, una póliza de seguros de daños patrimoniales de responsabilidad civil.</p>	<p>Gerencia de Recursos Humanos Gerencia Legal, de Cumplimiento y Permisos & SSO</p>
	<p>El alcance de la cobertura de las pólizas descritas en el párrafo anterior debe ser validada por las áreas de Bienestar Social de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Legal de Cumplimiento y Permisos.</p>	
<p>De manera excepcional y únicamente en el caso de que se trate de servicios que no impliquen trabajos operativos en campo o trabajos cuya realización implique un riesgo mayor el mero trabajo administrativo (criterio a ser evaluado por SSO), Marcobre se reserva el derecho de evaluar contratar directamente el SCTR siempre y cuando la estadía en site no supere los 14 días naturales y el personal de visita cuente con pasaporte o carné de extranjería. Ejemplos de esto incluyen, por ejemplo, visitas que se requieran para realizar informes, consultorías y similares.</p>		

	ESTANDAR DE GESTIÓN			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR SERVICIOS			
	Código: JU-GAC-STG-001	Versión: 0	Páginas: 7 de 10	
	Área: Adquisiciones y Contratos		Fecha: 07.05.24	

Compromisos de indemnidad	<p>En cualquier caso, se debe solicitar al contratista un compromiso de indemnidad a favor de Marcobre, con la firma del compromiso adjunto (anexo 2).</p> <p>El alcance del compromiso de indemnidad debe ser validado por la Gerencia Legal, de Cumplimiento y Permisos.</p>	<p>Gerencia del Área responsable de la contratación del servicio Contratistas y subcontratistas</p> <p>Gerencia Legal, de Cumplimiento y Permisos</p>
Validación de desplazamiento	<p>El ingreso de trabajadores desplazados por contratistas no domiciliados en Perú para la ejecución de un servicio solamente será habilitado una vez que se acredite el cumplimiento íntegro del presente lineamiento.</p>	<p>Gerencia del Área responsable de la contratación del servicio Contratistas y Subcontratistas</p>



7. REGISTROS

N/A

8. ANEXOS

8.1. Anexo 1: Mandato

Anexo 2: Compromiso de indemnidad

	ESTANDAR DE GESTIÓN			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DECONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR UN CONTRATO DE SERVICIOS			
	Código: JU-GAC-STG-001	Versión: 0	: 8 de 10	
	Área: Adquisiciones y Contratos	Fecha: 07.05.24		

ANEXO 1

FECHA [*]

RAZÓN SOCIAL, RUT O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y DOMICILIO

A quien corresponda,

Por medio de la presente, **RAZÓN SOCIAL** (en adelante, el "Mandante"), otorga a **NOMBRE DE APODERADO**, con **DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO** (en adelante, el "Mandatario"), la autoridad para contratar pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) con cobertura en salud y pensiones para sus trabajadores desplazados a Perú a ejecutar servicios, en nombre del Mandante.



El Mandatario está autorizado a llevar a cabo todas las acciones necesarias para la contratación de dichas pólizas de SCTR, incluyendo, pero no limitado a: seleccionar una aseguradora, negociar los términos y condiciones del seguro, y firmar cualquier documentación necesaria para la contratación del seguro.

Este mandato tiene efecto a partir de la fecha de esta carta y continúa en vigor hasta que se revoque por escrito por el Mandante. Por favor, acepte esta carta como prueba de la autoridad del Mandatario para actuar en nombre del Mandante en lo que respecta a la contratación de pólizas de SCTR.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DE APODERADO ACREDITADO DEL MANDANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL MANDATARIO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO

	ESTANDAR DE GESTIÓN			 MINA JUSTA <small>Marcona, Perú</small>
	COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR SERVICIOS			
	Código: JU-GAC-STG-001	Versión: 0	Páginas: 9 de 10	
	Área: Adquisiciones y Contratos		Fecha: 07.05.24	

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA



Por medio de la presente, **RAZÓN SOCIAL, RUT O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y DOMICILIO** (en adelante, **EL LOCADOR**), debidamente representada por **NOMBRE DE APODERADO**, con **DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y NÚMERO**, conforme poderes que adjunto al presente documento, **declaro bajo juramento y en nombre de EL LOCADOR** lo siguiente:

1. Con fecha [*] de [*] de 2023, nos vinculamos contractualmente con **MARCOPRE** mediante el Contrato de Prestación de Servicios N° [*] (en adelante, el "**Contrato**") a fin de que pudiera ejecutar el servicio de [*] dentro de las instalaciones del proyecto "Mina Justa", que es una mina de cobre a tajo abierto ubicado en el Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica, Perú (en adelante, "**Mina Justa**"). Como parte de este servicio, hemos desplazado personal extranjero a centros de operaciones de **MARCOPRE**, quienes, bajo nuestra exclusiva subordinación, realizan actividades presenciales con la finalidad de cumplir el objeto materia de el Contrato.

2. Nos hacemos responsables de mantener indemne a **MARCOPRE**, en todo momento, contra todo daño o responsabilidad de cualquier tipo, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones que se generan del Contrato, incluyendo a título enunciativo las siguientes:
 - a. Todo daño, lesión, accidente o enfermedad, o accidente o enfermedad mortal de nuestro personal indicado en el numeral 1, ocurrido por o en relación con su desplazamiento o la prestación de servicios en el desarrollo y ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
 - b. La violación o incumplimiento doloso o negligente de normas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional generales o especiales en minería que genere una afectación a **MARCOPRE** o que ocasione un daño, lesión, accidente o enfermedad, o accidente o enfermedad mortal a nuestro personal que directa o indirectamente haya prestado servicios en las instalaciones de **MARCOPRE**, a empleados de **MARCOPRE** o a terceros.

En caso de que **MARCOPRE** sea investigada, demandada, sancionada u ordenada a pagar cualquier tipo de indemnización o reparación por cualquiera de nuestros trabajadores desplazados a partir de la ejecución del Contrato, nos comprometemos en salir a juicio asumiendo toda responsabilidad y excluyendo a **MARCOPRE** de toda responsabilidad. En su defecto nos comprometemos en continuar con el juicio asumiendo la representación procesal de **MARCOPRE**, los honorarios respectivos y sobre todo las consecuencias económicas que pudieran derivarse de tal proceso, ya sea sufragando el importe que el Poder Judicial pudiera ordenar pagar a **MARCOPRE** o reembolsando a **MARCOPRE** cualquier importe que se viera obligada a pagar.

3. Sin perjuicio de los seguros de viaje o relacionados que contratamos para nuestro personal detallado en el numeral 1, nos comprometemos a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) en salud y pensiones con la

	ESTANDAR DE GESTIÓN			 MINA JUSTA <small>Ministerio de Minería y Energía</small>
	COBERTURA DE SCTR PARA TRABAJADORES DE CONTRATISTAS NO DOMICILIADOS EN PERÚ, DESPLAZADOS AL SITE PARA EJECUTAR SERVICIOS			
	Código: JU-GAC-STG-001	Versión: 0	Páginas: 10 de 10	
	Área: Adquisiciones y Contratos	Fecha: 07.05.24		

cobertura prevista en la legislación peruana o en su defecto, en caso no haya sido posible la contratación del SCTR, un seguro contra todo riesgo que incluya cobertura médica y de responsabilidad civil frente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permita mantener indemne a **MARCOPRE** respecto de cualquier incidencia que pudiese ocurrir con nuestro personal detallado en el numeral 1.

4. Nos comprometemos a mantener indemne a **MARCOPRE** como una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones generadas por nuestra relación contractual. Esta obligación continuará vigente después de la finalización del Contrato.
5. Nos comprometemos a asumir el pago total de multas y/o indemnizaciones a que hubiere lugar, sean impuestas por cualquier autoridad judicial y/o administrativa en resolución firme como producto de incumplimiento de normas nacionales de seguridad y salud ocupacional general o especial en minería, calidad migratoria, daños a terceros, accidentes fatales u otros conceptos respecto de nuestro personal indicado en el numeral 1, aunque se ordene expresamente en la resolución y/o acto administrativo correspondiente que el pago de dichas multas y/o indemnizaciones sea efectuado por **MARCOPRE** o de manera solidaria entre ambas partes del Contrato, de acuerdo con la legislación nacional aprobada y vigente durante la etapa de ejecución de servicios.
6. Asumimos la exclusiva responsabilidad por los daños materiales o personales, que nuestro personal pudiera causar, en ejercicio u ocasión de la prestación de servicios a **MARCOPRE**, sus empleados o terceros.

En caso de no cumplir con la declaración jurada, **MARCOPRE** podrá iniciar las acciones legales que correspondan por haber incumplido con mi deber de prevención de riesgos en la salud laboral en minería y/o no haber reembolsado los gastos de la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR.

[*], [*] de [*] de 2023

NOMBRE Y FIRMA DE APODERADO ACREDITADO DEL LOCADOR